



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 25 de agosto de 2021

**RES. CM N° 87/2021**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00010261-6/2021, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 7/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Secretaría de Administración General y Presupuesto remite un proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la CABA y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que para la ejecución del objeto del convenio las partes podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades y deberán contemplar los objetivos generales, alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.

Que se designa como responsable de la firma de dichos Convenios Específicos, por parte del Consejo a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, la Dra. Genoveva María Ferrero, mientras la Jefatura se compromete a designar enlaces oficiales, conforme surja la necesidad de suscribir Convenios Específicos de acuerdo a la competencia correspondiente en dicho caso.

Que se establece que la celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que el Convenio Específico se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen N° 10224/21, por medio del cual concluye que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de esta Adenda.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Resolución N° 7/2021, propuso se apruebe la suscripción del convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 87/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**Res. CM N° 87/2021 – ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Jefe de Gabinete de Ministros; Dr. Felipe Miguel, con domicilio legal en Uspallata 3160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "**JEFATURA**", y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**CONSEJO**", y conjuntamente denominados "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza el acceso a la justicia de todos sus habitantes.

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros coordina la elaboración del programa de acción general de gobierno, diseña, propone y coordina las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas de gobierno.

Que el Decreto N° 112/17 estableció que El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriben los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Que, asimismo, la mencionada norma dispuso que El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, suscriben los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que ambos organismos han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta y coordinada en la implementación del uso de mecanismos que permitan incrementar su eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos.

Que, en dicho espíritu, desde hace varios años se han venido suscribiendo Convenios de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la CABA, resultando de ello experiencias exitosas de suma utilidad para ambas partes.

Que en dicho contexto se requiere la vinculación entre “JEFATURA” y “EL CONSEJO” a los fines de trabajar en forma coordinada y conjunta en aquellos procesos de mejora en el acceso a la justicia que se presenten ante “EL CONSEJO” y que requieran de la intervención y asistencia de las diversas áreas a cargo de “JEFATURA”, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “**EL CONSEJO**” y “**JEFATURA**” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**LAS PARTES**”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades y deberán contemplar los objetivos generales, alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente. Se designa como responsable de la firma de dichos Convenios Específicos, por parte del “**CONSEJO**” a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, la Dra. Genoveva María Ferrero. Por su parte, la “**JEFATURA**” se compromete a designar enlaces oficiales, conforme surja la necesidad de suscribir Convenios Específicos de acuerdo a la competencia correspondiente en dicho caso. En cada uno de los Convenios Específicos que se instrumenten, se conformará una Unidad de Coordinación/Enlaces, con integrantes de cada una de las partes, a los efectos de definir detalles de ejecución como también a los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

finés de resolver sobre aspectos no contemplados, no pudiendo adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio.

**CUARTA. EROGACIÓN.-** La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de “LAS PARTES” comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en Convenios Específicos de Colaboración.

**QUINTA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente Convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir Convenios similares con otras instituciones. Por consiguiente, la suscripción del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se celebren en un futuro, no implican otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en los mismos. “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de esta última.

**SEXTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** LAS PARTES darán publicidad conjunta a este acuerdo a través de su página web, email institucional, redes sociales, para poner en conocimiento la firma y puesta en marcha del Convenio y de las actividades que serán llevadas a cabo en consecuencia.

**SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los Convenios de Colaboración Específicos que de éste deriven, que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan dar sus mayores esfuerzos para resolverlas amigablemente. En caso de que subsistan, acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los que figuran en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que en el futuro se cursen, con excepción de las notificaciones judiciales que para el G.C.B.A. deberán ser cursadas al domicilio legal sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 y la Resolución N° 77/PG/2006, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales. En caso de cambio de domicilio deberá informarse con una notificación fehaciente a la otra parte.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**NOVENA. INDEMNIDAD:** “LAS PARTES” se obligan mantener indemne a la otra ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente Convenio.

**DECIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.** -El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio sin expresión de la causa mediante notificación fehaciente a la otra, efectuada con una no menor a los treinta (30) días corridos sin que ello genere derecho a indemnización alguna, ni afecte a las prestaciones pendientes de ejecución.

En prueba de conformidad se firman tres (3.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xx días del mes de xx de 2021.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

